



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN NÚM. 421-20 QUE MODIFICA LAS RESOLUCIONES NÚMS. 49-03 QUE ESTABLECE EL INFORME DIARIO PARA LOS FONDOS DE PENSIONES, 109-03 QUE ESTABLECE EL INFORME DIARIO PARA LOS FONDOS DE PENSIONES DE REPARTO, 110-03 QUE ESTABLECE EL INFORME DIARIO PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL y 113-03 QUE ESTABLECE EL INFORME DIARIO PARA LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS DE PENSIONES.

CONSIDERANDO I: Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 108, de la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante la Superintendencia, supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de las Administradoras de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP, y verificar la existencia de los sistemas de contabilidad independientes;

CONSIDERANDO II: Que es responsabilidad de la Superintendencia, fiscalizar a las AFP en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación de la garantía de rentabilidad, el fondo de reserva de fluctuación de rentabilidad, las carteras de inversión y el capital mínimo, así como requerir de las AFP el envío de la información sobre inversiones, transacciones, valores y otras, con la periodicidad que se estime necesaria;

CONSIDERANDO III: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento de Pensiones, las AFP deberán proporcionar a la Superintendencia la información relacionada con la operación de las Cuentas de Capitalización Individual y las transacciones de instrumentos financieros efectuadas con recursos de los Fondos de Pensiones, así como la composición, montos y límites respecto de la cartera de inversión de cada Fondo que administren, con las características y en el horario que determine la Superintendencia mediante Resoluciones;

CONSIDERANDO IV: Que la Ley núm. 13-20 que modifica el artículo 86 de la Ley 87-01 establece un nuevo esquema de comisiones aplicados por las AFP que elimina la comisión por administración y la comisión anual complementaria, respectivamente, para sustituirlas por una sola comisión anual por saldo administrado;

CONSIDERANDO V: Que se requiere establecer un plazo para que las AFP realicen las adecuaciones necesarias en sus sistemas tecnológicos y procesos al nuevo esquema del cobro de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado y de otros ingresos, así como el registro contable de las mismas que establece la Ley núm. 13-20;

CONSIDERANDO VI: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art.2, literal c), numeral 9 de la Ley;



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley núm. 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en relación con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley núm. 13-20, de fecha 07 de febrero de 2020, que fortalece la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Dirección General de Información y Defensa del Afiliado (DIDA), modifica el recargo por mora en los pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y modifica el esquema de comisiones aplicados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP);

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto núm. 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

VISTA: La resolución núm. 49-03 que establece el informe diario de los fondos de pensiones dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha 31 de marzo de 2003 y sus modificaciones;

VISTA: La resolución núm. 109-03 que establece el informe diario de los fondos de pensiones de reparto dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha 4 de septiembre de 2003;

VISTA: La resolución núm. 110-03 que establece el informe diario para el Fondo de Solidaridad Social dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha 4 de septiembre de 2003;

VISTA: La resoluciones núm. 113-03 que establece el informe diario de los fondos complementarios de pensiones dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha 9 de septiembre de 2003;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE

Artículo 1. Se modifica el numeral 5) del Índice Temático, para que lea como sigue:

INDICE TEMÁTICO

I. DISPOSICIONES GENERALES.....5



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

II.	INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO ÚNICO DEL INFORME DIARIO.....	8
1.	Información General de la AFP y el Fondo de Pensiones.....	8
2.	Determinación del Valor Cuota.....	9
3.	Saldos Diarios en Cuentas Corrientes Banco Inversiones.....	13
4.	Movimientos Diarios de la Cartera y de la Custodia de las Inversiones del Fondo de Pensiones.....	14
5.	Registro de Control de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado.....	18
6.	Valor del Patrimonio del Fondo de Pensiones.....	20
7.	Estado de Cambios en el Patrimonio del Fondo de Pensiones.....	20
8.	Estado de Flujos de Efectivo del Fondo de Pensiones.....	26
9.	Requerimientos de Custodia, Corte de Cupón y Dividendos.....	30
10.	Notas Explicativas a los Estados Financieros.....	32
III.	TABLAS.....	35
IV.	FORMULARIO ÚNICO DEL INFORME DIARIO.....	37

Artículo 2. Se modifica el numeral 5) del literal A) Composición del Informe Diario de la sección de “Disposiciones Generales”, para que lea como sigue:

I. DISPOSICIONES GENERALES

A. COMPOSICIÓN DEL INFORME DIARIO

El Informe Diario está compuesto por un conjunto de datos codificados que deben ser proporcionados a la Superintendencia, a través del formulario único que se presenta en el Anexo de la presente Resolución. El Informe Diario proveerá información del Fondo de Pensiones en las siguientes áreas:

1. Información General de la AFP y el Fondo de Pensiones
2. Determinación del Valor Cuota
3. Saldos Diarios en Cuentas Corrientes Banco Inversiones
4. Movimientos Diarios de la Cartera y de la Custodia de las Inversiones del Fondo de Pensiones
5. Registro de Control de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado
6. Valor del Patrimonio del Fondo de Pensiones



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

7. Estado de Cambios en el Patrimonio del Fondo de Pensiones
8. Estado de Flujos de Efectivo del Fondo de Pensiones
9. Requerimientos de Custodia, Corte de Cupón y Dividendos
10. Notas Explicativas a los Estados Financieros

Artículo 3. Se modifica la Sección 2 “Valor del Patrimonio Bruto del Fondo”, de Instrucciones para Completar el Formulario Único del Informe Diario, para que en lo adelante se lea:

2. Determinación del Valor Cuota

En esta sección se deberá informar el valor de cada componente que determina el valor cuota al cierre del día al que se refiere el informe. Todas las cifras en cuotas se expresarán con ocho (8) decimales. Los montos expresados en Moneda Nacional se deberán expresar con dos (2) decimales.

2.1. Valor del Patrimonio Bruto del Fondo

Corresponde al valor del activo del Fondo en el día a que se refiere el informe, menos el valor del pasivo excluyendo el saldo en la cuenta Comisión Anual sobre Saldo Administrado por Pagar – AFP del día hábil anterior, del Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones, aprobado por la Superintendencia. En términos de fórmula se expresa:

$$PATB_t = ACT_t - (PAS_t - CSAxP_{t-1})$$

Donde:

PATB_t: Corresponde al valor final del Patrimonio Bruto del Fondo de Pensiones para el día t expresado en Moneda Nacional.

ACT_t: Corresponde al valor final del Activo del Fondo de Pensiones para el día t expresado en Moneda Nacional.

PAS_t: Corresponde al valor final del Pasivo del Fondo de Pensiones para el día t expresado en Moneda Nacional.

CSAxP_{t-1}: Corresponde al saldo en la cuenta Comisión Anual Sobre Saldo Administrado por Pagar - AFP correspondiente al día hábil anterior, del Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

t: Corresponde al día de cálculo.

2.7 Saldo Comisión Anual sobre Saldo Administrado por Pagar - AFP

Corresponde al valor final del saldo en la cuenta Comisión Anual Sobre Saldo Administrado por Pagar - AFP del Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones, para el día t y expresado en Moneda Nacional.

2.7.1 Saldo Comisión Anual Sobre Saldo Administrado por Pagar - AFP hasta el día hábil anterior.

Corresponde al valor final del saldo en la cuenta Comisión Anual Sobre Saldo Administrado por Pagar - AFP, del Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones, para el día hábil anterior y expresado en Moneda Nacional.

2.7.2 Registro Contable en Comisión Anual Sobre Saldo Administrado por Pagar - AFP del día del informe.

Corresponde al registro contable que se realiza en la cuenta Comisión Anual Sobre Saldo Administrado por Pagar - AFP del Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones para el día t, de manera que dicha cuenta refleje un saldo exactamente igual al saldo del Registro de Control de la Comisión Anual Sobre Saldo Administrado, y expresado en Moneda Nacional.

2.2. Valor del Patrimonio Neto del Fondo

Corresponde al equivalente en Moneda Nacional de la diferencia entre el valor del patrimonio bruto del fondo y el saldo de la cuenta Comisión Anual Sobre Saldo Administrado por Pagar – AFP del día del informe, del Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones. En términos de fórmula se expresa:

$$PATN_t = PATB_t - CSAxP_t$$

Donde:

PATN_t: Corresponde al valor final del Patrimonio Neto del Fondo para el día t expresado en Moneda Nacional.

PATB_t: Corresponde al valor final del Patrimonio Bruto del Fondo para el día t expresado en Moneda Nacional.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CCxP_t: Corresponde al valor final del saldo en la cuenta Comisión Anual Sobre Saldo Administrado por Pagar - AFP, del Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones, para el día *t* expresado en Moneda Nacional.

t: Corresponde al día de cálculo.

2.3. Número de Cuotas Emitidas

Corresponde al total de cuotas que se encuentran abonadas al Patrimonio del Fondo al cierre del día del informe. El mismo representa la suma del número de cuotas emitidas hasta el día hábil anterior más el número de cuotas emitidas el día del informe.

2.4.1. Número de cuotas emitidas hasta el día hábil anterior

Corresponde al total de cuotas abonadas al patrimonio del Fondo al cierre del día hábil anterior al del informe.

2.4.2. Número de Cuotas Emitidas el día del Informe:

Corresponde al número de cuotas emitidas el día del informe.

2.4. Valor Cuota Bruto

Corresponde al valor del patrimonio del Fondo en el día *a* que se refiere el Informe, dividido por el número de cuotas emitidas al cierre de ese día. El resultado obtenido deberá expresarse con ocho (8) decimales. En términos de fórmula se expresa:

$$VCB_t = \frac{PATB_t}{NC_t}$$

Donde:

VCB_t: Corresponde al valor cuota bruto calculado en un día determinado *t* con la información de *t*.

PATB_t: Corresponde al valor final del Patrimonio Bruto del Fondo de Pensiones para el día *t* expresado en Moneda Nacional.

NC_t: Corresponde al total de cuotas que se encuentran abonadas al Patrimonio del Fondo al cierre del día del informe.

t: Corresponde al día de cálculo.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

El Valor Cuota Bruto se calculará con la única finalidad de determinar un valor cuota pre cierre del fondo, antes de comisiones.

El Valor Cuota Bruto no debe ser utilizado por la AFP para fines de operaciones de ingreso, egresos, o cualquier otra actividad operacional de la misma.

2.5. Valor Cuota Neto

Corresponde al valor del Patrimonio Neto del Fondo en el día a que se refiere el informe dividido por el número de cuotas emitidas al cierre de ese día. El resultado obtenido deberá expresarse con ocho (8) decimales. En términos de fórmula se expresa:

$$VCN_t = \frac{PATN_t}{NC_t}$$

Donde:

VCN_t: Corresponde al valor cuota bruto calculado en un día determinado t con la información de t.

PATN_t: Corresponde al valor final del Patrimonio Bruto del Fondo para el día t expresado en Moneda Nacional.

NC_t: Corresponde al total de cuotas que se encuentran abonadas al Patrimonio del Fondo al cierre del día del informe.

t: Corresponde al día de cálculo.

El Valor Cuota Neto será el valor cuota que utilizará la AFP para fines de operaciones de ingresos, egresos o cualquier otra actividad operacional de la misma.

Artículo 4. Se modifica la definición de “Registro Comisión Anual Complementaria del Día del Informe” de la Sección 5 “Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria”, de Instrucciones para Completar el Formulario Único del Informe Diario, para que en lo adelante se lean:

5. Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria.

Registro Comisión Anual Complementaria del Día del Informe



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

El registro contable diario de la comisión anual sobre saldo administrado en el Registro de Control de la Comisión Anual Sobre Saldo Administrado, será el que resulte de aplicar la fórmula siguiente:

$$CSA_t = XX\% * VFP_{t-1}$$

Donde:

CSA_t: Valor diario de la comisión anual sobre saldo administrado, calculado sobre el valor de los activos del Fondo de Pensiones valorados al día hábil anterior del día del cálculo, el cual será registrado en la cuenta de orden Registro de Control de la Comisión Anual sobre saldo administrado.

VFP_{t-1}: Valor de los activos del Fondo de Pensiones valorados al día hábil anterior.

XX%: % diario de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado fijada por la AFP y no mayor al porcentaje (%) establecido en la normativa vigente, según se indique. El porcentaje diario de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado se calculará de la siguiente forma:

$$XX\% = \%CSA/n$$

Donde:

%CSA: Porcentaje de comisión anual a cobrar establecido por la AFP, según especificaciones de la Ley.

n: Días calendario. Se considerarán los años bisiestos. Serán considerados los días sábado, domingo y feriados, para fines de cobro de dicho porcentaje.

Párrafo Transitorio: Para fines de aplicación inmediata de las disposiciones establecidas en la Ley 13-20, en la sección 5 “Registro Control de la Comisión Anual Complementaria” se presentarán los montos correspondientes a las últimas cuatro (04) columnas, reportando en la columna “% de la Diferencia de Tasas de Rentabilidad” el porcentaje diario calculado según lo dispuesto en el presente artículo. Las demás columnas deberán ser presentadas en cero (0), a excepción de la “Fecha de registro”.

Artículo 5. Se modifica el numeral 13 “Resultado Neto del Fondo” de la Sección 7 “Estado de Cambios en el Patrimonio del Fondo de Pensiones”, de Instrucciones para Completar el Formulario Único del Informe Diario, para que en lo adelante se lea:

13 Resultado Neto del Fondo

Corresponde al resultado neto del Fondo de Pensiones en el día producto de las inversiones mantenidas neto del devengamiento de la comisión anual, de conformidad con la normativa vigente. Equivale a la suma de los ítems 13.01 al 13.99.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

13.01 Resultado Cartera de Inversiones

Corresponde al monto en Moneda Nacional por concepto del rendimiento de las inversiones de los recursos del Fondo de Pensiones.

13.02 Intereses Sobre Saldos Cuentas Corrientes

Corresponde al monto en Moneda Nacional por concepto de intereses generados en las Cuentas Corrientes del Fondo de Pensiones.

13.03 Resultado Variaciones Tipo de Cambio

Corresponde al monto en Moneda Nacional por concepto del resultado de las variaciones de los saldos mantenidos en cuentas corrientes en moneda extranjera, en el día en que se está reportando.

13.04 Comisión Anual Complementaria

Corresponde al monto en Moneda Nacional por concepto de la comisión anual complementaria establecida en la Ley, por la administración de los Fondos de Pensiones.

13.05 Comisión Anual Sobre Saldo Administrado

Corresponde al monto en Moneda Nacional por concepto de la comisión anual sobre saldo administrado establecida en la Ley 13-20, por la administración de los Fondos de Pensiones.

13.99 Otros Resultados del Fondo

Corresponde a otros resultados por conceptos no considerados en los ítems anteriores.

Artículo 6. Se modifica el numeral 22 “Egresos” de la Sección 8 “Estado de Flujos de Efectivo del Fondo de Pensiones”, de Instrucciones para Completar el Formulario Único del Informe Diario, para que en lo adelante se lea:

22 Egresos

Corresponde a la suma de los ítems 22.01 al 22.99.

22.01 Comisión Anual Complementaria – AFP

Corresponde al monto en Moneda Nacional de la Comisión Anual Complementaria efectivamente pagada a la AFP, en el día del reporte, de conformidad con la normativa vigente.

22.02 Traspasos Hacia Otras AFP



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Corresponde al monto total en Moneda Nacional enviado a otras AFP, en el día del reporte, por traspasos de saldos en Cuentas de Capitalización Individual de afiliados que optaron por traspasarse de AFP.

El monto registrado proviene de la compensación de recursos en el proceso de traspaso cuando el monto a traspasar por la AFP es mayor al importe a recibir de otras AFP.

22.03 Traspasos Netos Hacia Otros Tipos de Fondos de Pensiones de la AFP

Corresponde al monto total en Moneda Nacional enviado a otros tipo de Fondos de Pensiones administrado por la misma AFP, en el día del reporte, por traspasos de saldos en Cuentas Capitalización Individual de afiliados que optaron por traspasarse de Tipo de Fondo de Pensiones.

22.04 Inversiones Realizadas

Corresponde al monto total en Moneda Nacional de egresos efectivamente realizados, en el día del reporte correspondiente a pagos a los intermediarios de valores autorizados (persona natural o jurídica que realiza directamente operaciones de compra venta de valores y autorizados a operar por la Superintendencia del Mercado de Valores).

22.05 Devolución Recaudación en Exceso

Corresponde al monto total en Moneda Nacional efectivamente devuelto, en el día del reporte, a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) concepto de devolución de cotizaciones transferidas y depositadas en exceso y que fueron ingresadas transitoriamente al Fondo de Pensiones. Las solicitudes de devolución deberán haber sido aceptadas por la AFP de conformidad con la normativa vigente.

22.06 Cargos Bancarios

Corresponde al monto en Moneda Nacional de los cargos efectuados en las cuentas corrientes del Fondo de Pensiones, reflejados en los respectivos Estados de Cuenta y que no correspondan a cheques emitidos por el propio Fondo de Pensiones.

22.07 Beneficios Pagados

Corresponde al monto en Moneda Nacional pagados por retiros programados, herencias y benéficos de planes complementarios en el día del Informe.

22.08 Montos Constitutivos Pagados – Compañías de Seguros

Corresponde al monto total en Moneda Nacional transferido en el día del reporte, a las Compañías de Seguros, por concepto montos constitutivos para el pago de los beneficios por Discapacidad, Sobrevivencia y Vejez - Renta Vitalicias, establecidos en la Ley.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

22.09 Comisión Anual Sobre Saldo Administrado

Corresponde al monto en Moneda Nacional de la Comisión Anual Sobre Saldo Administrado efectivamente pagada a la AFP, en el día del reporte, de conformidad con la normativa vigente.

22.99 Otros Egresos

Corresponde al monto en Moneda Nacional de cualquier otro egreso de efectivo en el día del reporte, que no se encuentre incluido en alguno de los ítems anteriores.

Artículo 7. Se modifica y añade ítem en la sección 2 “Determinación del Valor Cuota” del numeral IV “Formulario Único del Informe Diario” para lea como sigue:

2. Determinación del Valor Cuota

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RDS	CUOTAS
2.1	Valor del Patrimonio Bruto del Fondo	xx,xxx.xx	cc,ccc.cccccc
2.2	Saldo Comisión Anual Complementaria por Pagar - AFP	xx,xxx.xx	
2.2.1	Saldo Comisión Anual Complementaria por Pagar - AFP hasta el día hábil anterior	xx,xxx.xx	
2.2.2	Registro Contable en Comisión Anual Complementaria por Pagar - AFP del día del informe	xx,xxx.xx	
2.7	Saldo Comisión Anual Sobre Saldo Administrado por Pagar - AFP	xx,xxx.xx	
2.7.1	Saldo Comisión Anual Sobre Saldo Administrado por Pagar - AFP hasta el día hábil anterior	xx,xxx.xx	
2.7.2	Registro Contable en Comisión Anual Sobre Saldo Administrado por Pagar - AFP del día del informe	xx,xxx.xx	
2.3	Valor del Patrimonio Neto del Fondo	xx,xxx.xx	cc,ccc.cccccc
2.4	Numero de Cuotas Emitidas	xx,xxx.xx	cc,ccc.cccccc
2.4.1	Número de cuotas emitidas hasta día hábil anterior	xx,xxx.xx	cc,ccc.cccccc
2.4.2	Número de cuotas emitidas el día del informe	xx,xxx.xx	cc,ccc.cccccc
2.5	Valor Cuota Bruto	xx,xxx.xx	
2.6	Valor Cuota Neto	xx,xxx.xx	

Artículo 8. Se modifica el ítem 2.1.1 “Cuentas por Pagar” de la sección 6 “Valor del Patrimonio de los Fondos de Pensiones” del numeral IV “Formulario Único del Informe Diario” para lea como sigue:

2.1.1 Cuentas Por Pagar - AFP

xx,xxx.xx



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

2.1.1.01	Cargos Bancarios por Pagar - AFP	XX,XXX.XX
2.1.1.02	Comisión Anual Complementaria por Pagar - AFP	XX,XXX.XX
2.1.1.03	Comisión Anual Sobre Saldo Administrado por Pagar AFP por Pagar - AFP	XX,XXX.XX

Artículo 9. Se modifican los ítems 6 “Cuentas de Orden (DEBE)” y 7 “Cuentas de Orden (HABER)” de la sección 6 “Valor del Patrimonio de los Fondos de Pensiones” del numeral IV “Formulario Único del Informe Diario” para lea como sigue:

6	CUENTAS DE ORDEN (DEBE)	XX,XXX.XX
6.1.1.01	Títulos Inversiones en Custodia	XX,XXX.XX
6.2.1.01	Bonos de Reconocimiento en Custodia	XX,XXX.XX
6.3.1.01	Registro de la Comisión Anual Complementaria	XX,XXX.XX
6.4.1.01	Registro de la Comisión Anual Sobre Saldo Administrado	XX,XXX.XX
7	CUENTAS DE ORDEN (HABER)	XX,XXX.XX
7.1.1.01	Responsabilidad Títulos Inversiones en Custodia	XX,XXX.XX
7.2.1.01	Responsabilidad por Bonos de Reconocimiento en Custodia	XX,XXX.XX
7.3.1.01	Responsabilidad por el Registro de Control de la Comision Anual Complementaria	XX,XXX.XX
7.4.1.01	Responsabilidad por el Registro de Control de la Comision Anual Sobre Saldo Administrado	XX,XXX.XX

Artículo 10. Se modifica el ítem 13 “Resultado Neto del Fondo” de la sección 7 “Estado de Cambios en el Patrimonio del Fondo de Pensiones” del numeral IV “Formulario Único del Informe Diario” para lea como sigue:

13	RESULTADO NETO DEL FONDO	XX,XXX.XX
13.01	Resultado Cartera de Inversiones	XX,XXX.XX
13.02	Intereses sobre Saldos Cuentas Corrientes	XX,XXX.XX
13.03	Resultado Variaciones Tipo de Cambio	XX,XXX.XX
13.04	Comisión Anual Complementaria	XX,XXX.XX
13.05	Comisión Anual Sobre Saldo Administrado	XX,XXX.XX
13.99	Otros Resultados del Fondo	XX,XXX.XX

Artículo 11. Se modifica el ítem 22 “Egresos” de la sección 8 “Estado de Flujos de Efectivo Fondo de Pensiones” del numeral IV “Formulario Único del Informe Diario” para lea como sigue:

22	EGRESOS	XX,XXX.XX
22.01	Comisión Anual Complementaria - AFP	XX,XXX.XX



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

22.02	Trasposos Netos Hacia Otras AFP	xx,xxx.xx
22.03	Trasposos Netos Hacia Otros Tipos de Fondos de Pensiones de la AFP	xx,xxx.xx
22.04	Inversiones Realizadas	xx,xxx.xx
22.05	Devolución Recaudación en Exceso	xx,xxx.xx
22.06	Cargos Bancarios	xx,xxx.xx
22.07	Beneficios Pagados	xx,xxx.xx
22.08	Montos Constitutivos Pagados - Compañías de Seguros	xx,xxx.xx
22.09	Comisión Anual Sobre Saldo Administrado-AFP	xx,xxx.xx
22.99	Otros Egresos	xx,xxx.xx

Artículo 12. Las AFP deberán adecuar sus sistemas tecnológicos y procesos al nuevo esquema del cobro de la Comisión Anual sobre Saldo Administrado y de otros ingresos, así como el registro contable de las mismas que establece la Ley núm. 13-02 al día primero (1) del mes de marzo del año 2020.

Artículo 13. La presente resolución modifica las resoluciones 49-03 que establece el informe diario de los fondos de pensiones del 31 de marzo de 2003 y sus modificaciones; 109-03 que establece el informe diario de los fondos de pensiones de reparto del 4 de septiembre de 2003; 110-03 que establece el informe diario para el Fondo de Solidaridad Social dictada por la Superintendencia de Pensiones del 4 de septiembre de 2003 y 113-03 que establece el informe diario de los fondos complementarios de pensiones del 9 de septiembre de 2003;

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintían (21) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Ramón Emilio Contreras Genao
Superintendente de Pensiones

